

Demandados: Yonny Potes Moreno y Yenileth Tahiry Canelon Mujica

**INFORME SECRETARIAL.-** Puerto Carreño, 18 de enero de 2022. Al despacho de la señora Juez, informando que la suscrita realizó el trámite de publicación del emplazamiento de la demandada Yenileth Tahiry Canelon Mujica en el registro nacional de personas emplazadas en la plataforma TYBA y estuvo en esta Secretaría hasta por el término legal, dentro del cual el ejecutado guardó silencio, de igual manera informo que el extremo demandante allegó la notificación realizada al demandado Yonny Potes Moreno, quien no contestó la demanda ni propuso medios defensivos, así también paso al despacho respuestas ofrecidas por el Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Bancoomeva y Banco Itaú. PROVEA.

**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ**  
Secretaria.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Puerto Carreño - Vichada**

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

En primer lugar, se tiene que el extremo demandante cumplió la carga procesal impuesta remitiendo comunicación de notificación personal, auto de mandamiento ejecutivo, auto que corrigió el mandamiento de pago, demanda y anexos de la misma al demandado *Yonny Potes Moreno*, conforme las previsiones contempladas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, certificándose por la empresa postal Domina Entrega Total S.A.S., la entrega de la notificación en fecha 15 de julio de 2021, teniéndose entonces en debida forma **NOTIFICADO** al ejecutado **Yonny Potes Moreno**, sin que dentro del término legal contestara la demanda ni propusiera excepción alguna.

De otro lado, y acreditadas las publicaciones del emplazamiento en legal forma a la demandada **Yenileth Tahiry Canelon Mujica**, para que dentro del término concedido por la Ley concurriera al proceso a notificarse del auto que libro mandamiento de pago, el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el artículo 48-7 de la misma obra, designa como curador ad-litem de la ejecutada **Yenileth Tahiry Canelon Mujica**, a la Doctora **Clara Mónica Duarte Bohórquez**, con quien se surtirá la debida notificación y se continuará el proceso.

Por Secretaría ofíciase como corresponda, advirtiéndole al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

La parte actora deberá realizar los trámites correspondientes a la carga procesal de notificar el nombramiento del cargo al Curador Ad litem

Demandados: Yonny Potes Moreno y Yenileth Tahiry Canelon Mujica  
designado de la parte demandada, mediante correo postal certificado o  
vía electrónica.

Por último, téngase por agregado las respuestas provenientes del Banco de  
Bogotá, Banco de Occidente, Bancoomeva y Banco Itaú, y envíense al  
correo electrónico de la apoderada del endosatario en procuración de la  
parte actora, atendiendo su solicitud.

**NOTIFÍQUESE**

**DORA ELCY ESPITIA MURCIA**  
Juez

|                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL<br/>DE PUERTO CARREÑO, VICHADA</b>                                                                   |
| Hoy <b>31 de enero de 2022</b> se notifica a las partes el<br>proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico<br>No. <b>001</b> . |
|                                                         |
| <b>CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ</b><br><b>SECRETARIA</b>                                                                                 |

Firmado Por:

**Dora Elcy Espitia Murcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Puerto Carreño - Vichada**

Código de verificación: **5cb5c979eb82f93123d85981312c69112cdd689203a280ea24eb50ae5e8885de**

Documento generado en 28/01/2022 11:13:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>